

Presidencia del Gobierno Secretaría General



- 1 ABR 2013

SALIDA Número: 5477/78/79/80

El Gobiemo de Canarias, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2013 adoptó, fuera del orden del día, entre otros, el siguiente acuerdo:

F.O.D. 14.- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LA ACUMULACION DE LAS PLAZAS RESULTANTES DE LAS TASAS DE REPOSICION DE EFECTIVOS CORRESPONDIENTES A LOS SECTORES CONTEMPLADOS EN LOS APARTADOS C Y D DEL ARTICULO 50 DE LA LEY 10/2012, DE 29 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS PARA 2013, EN EL SECTOR DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO QUE PRESTE SERVICIOS ADMINISTRACION PUBLICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS. (CONSEJERÍAS DE EDUCACIÓN. **UNIVERSIDADES** SOSTENIBILIDAD Y DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD).

El artículo 50, apartado 2, de la Ley 10/2012, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2013 establece la posibilidad de efectuar Oferta de Empleo Público, limitada al 10 por 100 de la tasa de reposición de efectivos, entre otros, en los siguientes sectores:

- b) Personal docente no universitario que preste servicios en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- c) Personal estatutario con plaza en hospitales y centros de salud del Servicio Canario de la Salud.
- d) Personal del ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias que tiene asignadas funciones de control y lucha contra el fraude fiscal, y el asesoramiento jurídico, gestión y control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

Asimismo, el mencionado precepto establece en su apartado 3, que la oferta de empleo público de los sectores señalados en el apartado 2 se aprobará por el Gobierno, a iniciativa de los departamentos u organismos competentes y a propuesta de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, pudiendo proponerse, a tal efecto, la acumulación de las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición correspondiente a cada sector, en aquellos cuerpos, escalas, subescalas o categorías cuya cobertura se considere prioritaria, o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. En todos los casos, será necesario el informe previo de la Dirección general de Planificación y Presupuesto, con el fin de valorar su repercusión en los costes de personal.

Los servicios educativos son servicios públicos esenciales ya que atienden a un derecho básico como es el derecho a la educación.





Transcurridos tres años desde la última oferta de empleo público para ingreso en el Cuerpo de Maestros se hace necesario proponer nueva oferta de empleo en dicho cuerpo debido al creciente número de interinidades que conllevan una no deseada inestabilidad en los claustros docentes de los centros, dificultando la consecución de los objetivos docentes propuestos para cada etapa y, consecuentemente, en detrimento de nuestro alumnado.

Por otra parte la política seguida por la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad ha sido la de convocar alternativamente cada año procedimientos de selección del Cuerpo de Maestros y del resto de Cuerpos docentes, convocándose el último procedimiento selectivo por Orden de de 8 de abril de 2010, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, correspondiéndole, en consecuencia, convocar este año procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Maestros, tal como han convocado la mayor parte de las Comunidades Autónomas.

Mediante Orden de 11 de mayo de 2010, de la entonces Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes se convoca procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de la Inspección Educativa, produciéndose desde entonces un número elevado de jubilaciones, teniendo actualmente 14 plazas vacantes en una plantilla de 48 Inspectores lo que supone algo más del 29%, esto hace necesaria la convocatoria de ingreso en este cuerpo, máxime considerando la importancia de inspección, apoyo y asesoramiento que realiza la Inspección Educativa a los centros docentes y al conjunto de la comunidad educativa, siendo un Cuerpo cuya gestión es clave en el sistema educativo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estableció, en el punto 1 de su disposición transitoria decimoséptima la adopción de medidas que permitan la reducción del porcentaje de profesores interinos en los centros educativos, de manera que en el plazo de cuatro años, desde la aprobación de la citada Ley, no se sobrepasen los límites máximos establecidos de forma general para la función pública.

De acuerdo con esta Ley se realizaron sucesivas convocatorias de ingreso en los cuerpos docentes de acuerdo con el sistema previsto en su disposición transitoria decimoséptima, produciéndose una considerable disminución en el número de interinidades.

No obstante, desde la última convocatoria de ingreso a los cuerpos docentes el número de interinidades ha aumentado exponencialmente cada curso escolar en la siguiente medida:

- En el curso 2010-2011 de una plantilla total de 22.636 docentes las plazas ocupadas por interinos fueron 2.686.
- En el curso 2011-2012 de una plantilla total de 22.454 docentes las plazas ocupadas por interinos fueron 3.408.





- En el curso 2012-2013 de una plantilla total de 22.019 docentes las plazas ocupadas por interinos son actualmente 3.456.

Como se puede apreciar a pesar de que la plantilla de los centros ha disminuido en cada curso escolar el número de plazas ocupadas por interinos ha ido aumentando alcanzando actualmente los 3.456 que representan algo más del 15%, cifra muy alejada del 8% que se considera viable por lo que se hace imprescindible reducir esta tasa de interinidad.

En tanto que la Ley 10/2012, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2013 establece en su artículo 50, apartado 2, que se limita la oferta de empleo público al 10% de la tasa de reposición, entre otros, al personal docente no universitario, al personal estatutario del Servicio Canario de Salud y al personal de ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma que tiene funciones de control y lucha contra el fraude fiscal y el asesoramiento jurídico, gestión y control de la asignación eficiente de recursos públicos. La Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, con el fin de realizar una oferta de empleo público docente acorde con las necesidades de reducción en las plazas ocupadas por personal interino, ha acordado con las Consejerías de Sanidad y de Presidencia, Justicia e Igualdad la cesión de sus tasas de reposición para que puedan acumularse a la oferta de empleo público docente.

La acumulación de tasas de reposición de efectivos en un sector tan afectado por la tasa de interinidad como el del personal docente no universitario, no supondrá en ningún caso un obstáculo para que las convocatorias de procesos selectivos que eventualmente se convoquen se atengan a lo establecido en el apartado 4 del ya mencionado artículo 50 de la Ley 10/2012, de 29 de diciembre, el cual dispone que: "las plazas que se convoquen con fundamento en ofertas de empleo público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus organismos autónomos deberán estar dotadas presupuestariamente en el anexo de personal y ocupadas, necesariamente, por funcionarios interinos o por personal estatutario o laboral temporal".

Consta en el expediente acreditación de que las tasas de reposición de efectivos correspondientes a 2012 ascienden, respectivamente, a 44 efectivos en el sector del personal estatutario con plaza en hospitales y centros de salud del Servicio Canario de la Salud, a 35 en el sector de Administración General destinada a cubrir plazas con funciones de control y lucha contra el fraude fiscal y el asesoramiento jurídico, gestión y control de la asignación eficiente de recursos públicos y 59 en el sector de personal docente no universitario.

Visto informe de la Dirección del Servicio Canario de la Salud

Visto informe de la Dirección General de la Función Pública.

Visto informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.



En su virtud, el Gobierno, tras deliberar, y a propuesta conjunta de los Consejeros de Educación, Universidades y Sostenibilidad y de Presidencia Justicia e Igualdad, acuerda:

Primero.- Declarar prioritaria la cobertura de las plazas vacantes existentes en los Cuerpos docentes no universitarios al servicio de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Acumular a la tasa de reposición de efectivos del sector de personal docente no universitario que presta servicios en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, las tasas de reposición de efectivos correspondientes a los sectores del personal estatutario con plaza en hospitales y centros de salud del Servicio Canario de la Salud y de Administración General, tiene funciones de control y lucha contra el fraude fiscal y el asesoramiento jurídico, gestión y control de la asignación eficiente de recursos públicos, resultando de ello la cifra que se concreta en el cuadro siguiente:

Tasa sector personal estatutario SCS	44
Tasa sector Administración General	35
Tasa sector personal docente no universitario	59
Total acumulación tasas de reposición	138

Lo que comunico a los efectos determinados por el artículo 29.1.l) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de abril de 2013.

LA SECRETARIA GENERAL.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SY 77 EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD SY 78 EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD SY 80